

## ACTA DE LA SESIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En las dependencias de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, sita en la c/Agustín Millares Carló, nº 8, Edificio Usos Múltiples II, 8ª Planta, en Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diez horas y quince minutos, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., en sesión extraordinaria, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Presidenta: Dña. Gemma M. Martínez Soliño, Viceconsejera de Derechos Sociales,  
Vicepresidente: D. Francisco Javier Bermúdez Díaz Director General de Derechos Sociales e Inmigración.\*1)  
Vocal: D. Miguel Montero Naranjo, Director General de Dependencia y Discapacidad.\*2)  
Vocal: D. Bernardo Emilio Macías Gutiérrez, Director del Área de Salud de Gran Canaria (en representación de D. Alberto Mario Pazos Astrar), Director del Servicio Canario de la Salud  
Secretario Accidental: D. Miguel Montero Naranjo, Director General de Dependencia y Discapacidad.

\*1) Interviene en el Patronato el día señalado mediante video-conferencia en las Dependencias de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, en la Calle Carlos J.R. Hamilton, 14 (Edif. Mabell Residencial Anaga), en Santa Cruz de Tenerife.

\*2) Interviene en el Patronato el día señalado mediante video-conferencia en las Dependencias de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, en la Calle Tomás Morales, 122 (Centro Sociosanitario Nuestra Señora del Pino), en Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, asiste con voz, pero sin voto:

Dña. Inmaculada E. Díaz Ojeda, Gerente de la Fundación Canaria Sagrada Familia.

Seguidamente, se inicia la sesión con arreglo a los siguientes puntos del Orden del Día:

**1.- Constitución actual de los miembros del Patronato de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.** La Sra. Presidenta expone que la composición del Patronato inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias ha quedado desfasada debido al nuevo nombramiento del Director de Derechos Sociales e Inmigración, debiendo actualizarse la figura de Vicepresidente.

Por lo que el Patronato queda constituido, en base al Art. 14 de los Estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia con las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. Gemma M. Martínez Soliño, Viceconsejera de Derechos Sociales,
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Bermúdez Díaz, Director General de Derechos Sociales e Inmigración.

- Vocal: D. Alberto Mario Pazos Astrar, Director del Servicio Canario de la Salud.
- Secretaria del Patronato, Dña. Inmaculada Peña Rodríguez, Jefa de Negociado de la Sección de Subvenciones de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

**2.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión del Patronato de fecha 30 de junio de 2020.** Tras la lectura efectuada por la secretaria, del Acta de la Reunión del Patronato de fecha 30 de junio de 2020, ésta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**3.- Estudio y aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.**

**PRIMERO.** Aprobar por unanimidad, supeditado a la posterior autorización, en su caso, del Gobierno de Canarias, la modificación de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia mediante la modificación del artículo 8 en sus apartados 1 y 2, en los siguientes términos:

**“Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.**

1.- La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar jurídico y social de toda persona o colectivo que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica intelectual y/o física, o cualquier otra circunstancia que perjudique su aprendizaje; y cuya capacidad haya sido o no modificada por resolución judicial, ejerciendo la Fundación su tutela, curatela, guarda de hecho y/o defensa judicial.

Asimismo, realizará las actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas que presenten necesidades sociales, que por cualquier motivo hayan sido declaradas con capacidad judicialmente modificada, con vecindad civil en la Comunidad Autónoma de Canarias y carezcan de parientes o allegados idóneos para el ejercicio de la tutela, curatela u otra figura análoga de protección jurídica otorgada por la Autoridad Judicial.

Estas actuaciones se realizarán por la Fundación a través del régimen legal tutelar correspondiente, otorgado en cada caso por la autoridad judicial, o por encomiendas de gestión realizadas por el Gobierno de Canarias.

**Además, llevará a cabo actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**También, desarrollará tareas complementarias y de apoyo a las funciones del Servicio de Inspección contempladas en la Ley de Servicios Sociales de Canarias.**

Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.

2.- Para la consecución del objeto descrito en los párrafos anteriores, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:

a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales.

**b) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial y/o física, o espectro autista que perjudiquen su aprendizaje.**

c) Asimismo, realizará actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas con capacidad judicialmente modificada, que precisen el necesario apoyo para tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes dentro del régimen otorgado por la Autoridad Judicial.

d) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refieren las letras a y b.

e) Ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar jurídico y social de los colectivos objetivos de la Fundación, incluso el desarrollo de figuras de representación legal de las personas beneficiarias de la actividad fundacional.

f) Crear, desarrollar y ejecutar el protocolo de actuación tutelar de los beneficiarios de los objetivos de la Fundación, y el desarrollo de seguimiento pretutelar como paso previo e imprescindible al otorgamiento y aceptación por parte de la Fundación del cargo de tutela.

g) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.

h) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.

i) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la Fundación.

j) Potenciar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con aquellos colectivos objetivos de la Fundación, dentro del campo de los Servicios Sociales.

k) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Servicios Sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

l) Desarrollar las actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.

m) Cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.

n) Gestionar ayudas a la integración social de personas en situación de vulnerabilidad social con el fin de promover su inclusión social.

o) Apoyo al Gobierno de Canarias para la recepción, gestión y valoración de subvenciones públicas cuyo objetivo final esté vinculado al desarrollo de los derechos sociales.

p) Crear, desarrollar y ejecutar programas asistenciales y de asistencia personal en el ámbito educativo, formal y no formal, destinados a menores y jóvenes con Discapacidad y/o Dependencia reconocidas.

q) Asesoramiento legal, técnico y jurídico para la redacción de contratos, pliegos de concesión y gestión de los mismos, cuando se proceda a licitar servicios vinculados al desarrollo de los derechos sociales.

r) Asesoramiento para el seguimiento y evaluación de programas de intervención social vinculado al desarrollo de los derechos sociales.

**s) La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia, así como la elaboración y tramitación de los Programas Individuales de Atención para dependientes.**

**t) Promover la formación especializada directa o con colaboración con otras instituciones en la formación de nuevos profesionales vinculados al mundo de la dependencia.**

**u) Llevar a cabo la tramitación de todo tipo de contratos necesarios para la consecución de sus fines, así como la actividad de fomento necesaria, de acuerdo con la legislación autonómica en materia de subvenciones.**

**v) Asesoramiento técnico, jurídico y de gestión para las labores de seguimiento, inspección, acreditación y registro de Centros y servicios.**

**w) Asesoramiento técnico, jurídico y de gestión en la tramitación de títulos de familia numerosa para las labores de seguimiento, inspección, acreditación y registro de Centros y servicios.**

3.- El Patronato deberá determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, con las limitaciones expresadas en el Artículo 43.1 de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias.

4.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. actuará como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, o cualquier norma que la modifique o sustituya, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.



La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

\* Se acompaña como Anexo a este certificado redacción acordada de los Estatutos de la Fundación una vez efectuadas las modificaciones, figurando subrayados los cambios producidos.

**SEGUNDO.** Instar y facultar a la Directora-Gerente Doña Inmaculada Esther Díaz Ojeda con D.N.I. 42.849.096-G, para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo y expresamente, para su protocolización.

**TERCERO.** Solicitar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la elevación al Gobierno de Canarias, de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

**4.- Propuestas y Preguntas.** D. Miguel Montero expone que se están agilizando los trámites del reconocimiento de dependencia de las personas tuteladas por el Gobierno de Canarias, sobre todo de las que están haciendo uso de camas sanitarias.

Y sin más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las once y media, en el lugar y fecha señalados al inicio, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA,

Gemma M. Martínez Soliño

EL SECRETARIO,

Miguel Montero Naranjo

